1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas deben colaborar armónicamente y coordinar sus actuaciones para la realización de sus fines, para lo cual podrán asociarse mediante la celebración de convenios interadministrativos. En igual sentido el acuerdo 257 de 2006 que consagra el principio de coordinación mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas, a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial. Este convenio se soporta en las normas especiales antes citadas, definidas para la suscripción de convenios interadministrativos.

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

"*Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad (...)"*

El artículo 2° de la Constitución Política de 1991, consagra como fines esenciales del estado*: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 95 de la Constitución Política, toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad, y obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que: *"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Por su parte, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece como fines de la Contratación Estatal que: *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"* .

El artículo 66 ibídem establece que, todo contrato que celebren las entidades estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, por parte de las asociaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores públicos o de los particulares, que constituyan delitos, contravenciones, o faltas en materia de contratación estatal.

Asimismo, el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1474 de 2011, en su artículo 87, determina que: *"(...) 12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda".*

El artículo 322 de la Constitución Política de Colombia establece que Bogotá es la Capital de la República y del Departamento de Cundinamarca, organizada como Distrito Capital. Su régimen político, fiscal y administrativo es determinado por la Constitución, leyes especiales y disposiciones municipales.

El artículo 1° del Decreto Ley 1421 de 1993, establece que: *"(...) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 de la Constitución Política, la ciudad de Santafé de Bogotá, Capital de la República y del departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital y goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley".*

En igual sentido, en su artículo 39 ibidem determina la acción administrativa en la entidad territorial, y, por lo tanto; el Alcalde Mayor dictará las normas reglamentarias que garanticen la vigencia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, descentralización, delegación y desconcentración en el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Distrito.

En el artículo 40 del instrumento normativo citado, el Alcalde Mayor podrá delegar las funciones que le asignen la Ley y los Acuerdos, en otros funcionarios distritales, de conformidad con las delegaciones previstas en leyes orgánicas y demás leyes que regulen la materia. En ejercicio de la anterior atribución podrá también delegar sus funciones en los funcionarios de la administración tributaria y en las juntas administradoras y los alcaldes locales.

De conformidad con ello, el artículo 1° del Acuerdo Distrital 740 de 2019, estableció que: *"(...) Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción".*

El artículo 11 ibidem señala que *"(...) El Alcalde Mayor de Bogotá D.C., será el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador del gasto, podrá delegar respecto de cada Fondo la totalidad o parte de dichas funciones, de conformidad con el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993".*

En concordancia con el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, mediante el artículo primero del Decreto Distrital 374 de 2019 se delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos.

La Alcaldía Local es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de las competencias asignadas a los alcaldes locales. En este sentido, se ocupa de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde Mayor, o desconcentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital.

Así, las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local de la Localidad de Santa Fe 2025-2028, adoptado mediante el Acuerdo Local 003 de 2024, están en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial, de conformidad con el Capítulo II del Decreto Distrital 768 de 2019.

Por ello, el Acuerdo 740 de 2019 establece en el artículo 5 lo siguiente: *"**Competencias de los alcaldes locales**. En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local:*

1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local.

2. Realizar inversiones complementarias a las realizadas por el sector en la prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos locales. (...)"

El artículo 4 del Decreto Distrital 768 de 2019 modificado por el artículo 1 del Decreto 168 de 2021, establece lo siguiente: *"**Funcionamiento**. La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.*

***Parágrafo:** El/la Alcalde local será responsable de dar aplicación a los lineamientos establecidos por las secretarías cabezas de sector y por las entidades distritales competentes en la materia, para la formulación, ejecución y seguimiento a los proyectos de inversión."*

De acuerdo con ello, en el marco del Plan Distrital de Desarrollo - 2024 - 2027, adoptado mediante el Acuerdo Distrital 927 de 2024 "Bogotá Camina Segura", la actual administración ha previsto el desarrollo de acciones dirigidas al fortalecimiento de prácticas y transformaciones culturales, patrimoniales, urbanas y sociales, orientadas al bienestar integral de Bogotá D.C. Estas acciones tienen como propósito principal impulsar la incidencia del sector cultura en la transformación de los determinantes sociales de la salud, así

como generar lineamientos de política pública que fortalezcan la relación entre la cultura y la salud, mejorando así la calidad de vida de la ciudadanía.

En este contexto, la Secretaría Técnica del CONFIS Distrital, conforme a lo dispuesto en el literal h) del artículo 10 y el artículo 78 del Decreto Distrital 714 de 1996, y en los artículos 37 y 38 del Decreto Distrital 372 de 2010, expidió la Circular CONFIS No. 2 del 2025. A través de esta, se autorizó la distribución parcial de los excedentes financieros generados por los Fondos de Desarrollo Local al cierre de la vigencia 2024 Al sector cultura se le asignaron $25.882.298.999, de los cuales **$ 6.125.399.857** fueron asignados al Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe**.**

1.1.1 PLAN DE DESARROLLO LOCAL

De acuerdo con dicho panorama, el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Santa Fe, aprobado mediante Acuerdo Local 003 del 30 de agosto de 2024 *"Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Santa Fe 2025-2028 "Santa Fe Camina Segura""* establece entre los objetivos estratégicos el de *"Bogotá confía en su bien–estar"*, el cual de acuerdo con el artículo 17 ibidem tiene como propósito que dicha localidad *"(...) garantice condiciones de calidad de vida para sus habitantes. Bien-estar es la posibilidad efectiva que tiene la ciudadanía de elegir sobre lo que quiere ser y hacer para el beneficio y el desarrollo de su territorio. Para lograr esta proyección es necesario impulsar el acceso equitativo, incluyente y de calidad a la educación, la salud, los servicios del cuidado, la* ***cultura****, la recreación, el deporte y la actividad física. Así mismo, garantizar la protección de la niñez, los jóvenes, las mujeres y los adultos mayores.*

De esa manera, la localidad de Santa Fe reducirá las brechas de desigualdad y será ejemplo de la construcción de una mejor sociedad; donde cada persona pueda elegir su proyecto de vida, atendiendo a su diversidad, desde enfoques étnicos, poblacionales y diferenciales, para que así pueda alcanzar su máximo potencial y contribuir al bienestar colectivo, así como a la protección y el bienestar de todas las formas de vida.".

Para desarrollar el objetivo en mención, el Plan de Desarrollo Local de Santa Fe contempla estrategias que están relacionadas con el sector cultura y el arte, entre las cuales se pueden destacar las siguientes: *"(...) o. Brindar estímulos para artistas y organizaciones culturales, basado en convocatorias públicas, transparentes y equitativas. De esta manera, se deberá promover la diversidad cultural y el acceso a la cultura mediante exposiciones, festivales y actividades comunitarias, que atiendan a la identidad local, el fomento de la convivencia y la paz, así como la puesta en marcha de acciones afirmativas que impulsen el desarrollo social de la ciudadanía local y distrital. (...) q. Fortalecer la formación en arte, cultura y patrimonio dirigidos a diferentes grupos de edad y niveles de habilidad, ofreciendo estímulos para facilitar el acceso, circulación y promoción de actividades culturales. Organizar talleres y cursos regulares impartidos por expertos, proveer espacios y recursos para la creación artística. (...)".*

En concordancia con el objetivo estratégico y estrategias citadas, el Plan de Desarrollo Local de Santa Fe en su artículo 29 consagra el: *"****Programa 14. Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural.*** *Este programa contribuye a la salud mental y física de la ciudadanía en su ciclo de vida, mediante el incentivo de la práctica deportiva, recreativa, artística, cultural y patrimonial en los barrios, fomentar la participación comunitaria, promover estilos de vida saludables y fortalecer el tejido social a través del arte, la recreación y el deporte, así como la construcción de la identidad territorial de la localidad de Santa Fe.*

Este programa pretende apoyar y fomentar la realización de actividades culturales, interculturales, recreo-deportivas, artísticas y patrimoniales contemplados en acuerdos y decretos de orden local y distrital. Estas actividades surgen de acciones e iniciativas de organizaciones y colectivos que operan en zonas urbanas y rurales. Se promueve la realización de certámenes adaptados a las necesidades de las comunidades, con el fin de fortalecer el tejido cultural, artístico y patrimonial local, reconociendo a este sector como un eje fundamental de transformación social en la localidad. El programa adopta un enfoque diferencial, poblacional y de género, que fomenta la inclusión y la participación. Además, incluye actividades recreodeportivas y proyectos orientados al desarrollo de procesos y escuelas de formación deportiva convencional, paralímpica, así como en nuevas tendencias y deportes alternativos. También se ofrecen capacitaciones técnicas y administrativas en diversas modalidades.".

Entonces, y en aras de dar cumplimiento a dichos propósitos, se estableció que las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local de Santa Fe 2025–2028, serán financiadas con cargo a los recursos del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial, de conformidad con lo previsto en el Capítulo II del Decreto Distrital 768 de 2019.

Necesidad De Invertir Recursos Provenientes De Los Excedentes Financieros

Mediante radicado No. 2-2025-21316 del 15 de abril de 2025, la Secretaría Distrital de Planeación emitió concepto previo favorable para la modificación a los proyectos de inversión "Santa Fe Camina con Cultura" (cód. 2915) y "Santa Fe un ecosistema cultural y creativo sostenible" (cód. 2907), **en el marco de la adición de excedentes financieros aprobada en la distribución parcial realizada CONFIS Distrital mediante Circular 002 del 01 de abril de 2025**, así:

COMPONENTE	PROYECTO FDL	META	VALOR
Navidad	2915 - Santa Fe camina con cultura.	Realizar 36 eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales.	$5.000.000.000
Barrios Vivos	2915 - Santa Fe camina con cultura.	Otorgar 60 estímulos de apoyo al sector artístico y cultural	$ 428.500.000
Bibliotecas	2915 - Santa Fe camina con cultura.	Capacitar 2000 personas en los campos	$ 188.899.857

		artísticos, interculturales, culturales y/o patrimoniales.	
Bienal de Arte Urbano	2915 - Santa Fe camina con cultura.	Realizar 36 eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales.	$ 250.000.000
Distritos Creativos	2907 - Santa Fe un ecosistema cultural y creativo sostenible.	Financiar 48 proyectos del sector cultural y creativo.	$132.00.000
Bogotá 24 Horas	2915 - Santa Fe camina con cultura.	Realizar 36 eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales.	$126.000.000
Total			**$6.125.399.857**

Esta estrategia de inversión tiene como pilares fundamentales el fortalecimiento de la economía creativa local, el estímulo al arte, la preservación del patrimonio y la innovación en las prácticas culturales. A través de estas iniciativas se busca propiciar una transformación cultural profunda y sostenible, que visibilice la diversidad, fortalezca la identidad territorial y amplíe el acceso efectivo a los derechos culturales en la Localidad de Santa Fe.

El ámbito cultural se erige como un agente de cambio social de gran alcance a nivel barrial, impulsando el progreso mediante la promoción de una amplia gama de iniciativas comunitarias. Esta capacidad de transformación se manifiesta actualmente en Bogotá, reconocida como la capital cultural del país y configurada como un espacio diverso y hospitalario que acoge las múltiples identidades y expresiones artísticas de sus variadas ciudadanías.

En cada localidad, se tiene previsto proyectos de carácter comunitario y respaldados por el accionar de entidades distritales, que consolidan el entramado creativo a través del fortalecimiento de capacidades,

provisión de infraestructura adecuada y la dinamización de la circulación artística. Estas iniciativas corresponden a actividades propias del sector cultural, orientadas a promover la creación, la formación, la investigación, la gestión, la apropiación social del conocimiento y la participación ciudadana en torno a las prácticas artísticas, patrimoniales y culturales del territorio.

Estas apuestas no solo hacen visible la riqueza cultural distintiva de cada territorio, sino que también expanden significativamente la oferta cultural disponible y garantizan un acceso efectivo a los derechos culturales para todos sus habitantes.

En este contexto, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe desempeña un papel fundamental dentro de la administración distrital, al ser el encargado de gestionar los recursos públicos destinados a la inversión social en la localidad. Su participación en proyectos culturales comunitarios se materializa a través de la articulación con entidades del nivel central, como la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, y mediante su integración al sistema presupuestal del Distrito Capital. Cabe resaltar que el Fondo no cuenta con personería jurídica propia, ya que opera como un instrumento financiero y administrativo adscrito a la Alcaldía Local de Santa Fe.

En esta misma línea es importante mencionar que el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe suscribió el convenio interadministrativo 704 de 2025, con el fin de aunar esfuerzos técnicos y financieros entre la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte – SCRD y los Fondos de Desarrollo Local de Santa Fe y de la candelaria en torno a las acciones necesarias referentes a la estructuración del proyecto cultural y artístico "barrios vivos navideños" navidad 2024 y que dicho convenio tuvo impacto en la localidad de Santa Fe de manera positiva mejorando la visibilidad cultural que tiene el territorio en espacios importantes para la conservación del patrimonio y la innovación en las prácticas culturales, lo que permitió fortalecer la economía de la población que hace parte fundamental del sector.

El convenio "Barrios Vivos Navideños: Navidad 2024" tuvo un impacto significativo en la localidad de Santa Fe al fortalecer la programación cultural local, promover el desarrollo económico y dinamizar el centro histórico de Bogotá. Entre las actividades destacadas estuvo el espectáculo "El Secreto de Ana Nieves" en la Plaza de Toros La Santamaría, así como una carpa bailable con entrada libre, eventos que aumentaron la afluencia de visitantes y mejoraron la visibilidad territorial (Alcaldía de Bogotá, 2024; Infobae, 2024). Estas acciones se complementaron con la participación de emprendimientos locales en ferias gastronómicas y mercados navideños del programa "Hecho en Bogotá", beneficiando directamente a artistas y productores locales en el marco de la estrategia "Bogotá, mi ciudad, mi casa", que generó más de 300 actividades y apoyó a más de 1.060 artistas (Bogotá.gov.co, 2024; Radio Santa Fe, 2024).

Asimismo, el convenio permitió la ejecución de 37 laboratorios culturales en 61 barrios de la ciudad, incluyendo Santa Fe, con más de 1.500 participantes en procesos de cocreación e innovación cultural (Bogotá.gov.co, 2024). Estas acciones fortalecieron la identidad territorial y fomentaron el uso del espacio público desde una perspectiva comunitaria y sostenible, incorporando luminarias LED de bajo consumo energético, reduciendo en un 63% el gasto en comparación con años anteriores (El País, 2024). En conjunto, el proyecto generó una sinergia entre cultura, sostenibilidad y economía local, reafirmando el papel de la localidad de Santa Fe como un núcleo estratégico para la conservación del patrimonio y la proyección cultural de Bogotá.

Así las cosas, en el marco del principio de colaboración armónica, se considera necesario y pertinente generar una alianza interinstitucional entre las entidades públicas antes mencionadas, con el ánimo de propiciar la articulación administrativa, técnica y financiera para fomentar la creación de proyectos de apropiación, intercambio, acceso y la participación ciudadana en la construcción del tejido social a través de prácticas artísticas, culturales, patrimoniales, deportivas y recreativas de la localidad de **Santa Fe**, con el fin de fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas en el marco de la operación, asegurando así una optimización de recursos, una mayor cobertura de las acciones y un impacto significativo en la cohesión social, participación ciudadana, concertación comunitaria, construcción de confianza y bienestar de los habitantes de Santa Fe.

Con base en lo anterior el FDLSF impacta los proyectos de inversión 2915, "*Santa Fe Camina con Cultura*" y 2907, "*Santa Fe un ecosistema cultural y creativo sostenible*", de la siguiente manera:

RECURSOS Y LÍNEAS DE INVERSIÓN

INICIATIVAS	RECURSOS	CONCEPTO DE GASTO	INDICADOR DE PRODUCTO
NAVIDAD	$ 5.000.000.000	Arte, cultura y patrimonio	Eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales realizadas
BARRIOS VIVOS	$ 428.500.000	Iniciativas de interés cultural, artístico, patrimonial y de cultura ciudadana	Estímulos otorgados de apoyo al sector artístico y cultural
BIBLIOTECAS	$ 188.899.857	Arte, cultura y patrimonio	Personas beneficiadas y capacitadas con procesos de formación y exploración en los campos artísticos, culturales y patrimoniales
Bienal de Arte Urbano	$ 250.000.000	Arte, cultura y patrimonio	Eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales realizadas
DISTRITOS CREATIVOS	$ 132.000.000	Sostenibilidad del ecosistema cultural y creativo	Número de proyectos financiados y acompañados del sector cultural y creativo.
BOGOTÁ 24 HORAS	$ 126.000.000	Arte, cultura y patrimonio	Eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades

			artísticas, culturales y patrimoniales realizadas
TOTAL	**$ 6.125.399.857**		

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 340 de 2020, mediante el cual se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, la Secretaría tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con otras entidades. Para ello, la SCRD según el artículo 3 ibidem, tiene entre otras funciones la de: *"Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo".*

Asimismo, el artículo 4 del referido Decreto, establece como parte de la estructura organizacional a la Subsecretaría de Gobernanza, conformada por las Direcciones relacionadas a continuación:

"(...)
*2. **SUBSECRETARÍA DE GOBERNANZA***
2.1 Dirección de Fomento
2.2 Dirección de Asuntos Locales y Participación
2.2 Dirección de Economía, Estudios y Política
2.3 Dirección de Personas Jurídicas".

Ahora bien, establece el artículo 12° del Decreto ibidem, que son funciones asignadas a la Subsecretaría de Gobernanza, las siguientes:

"a. Definir las estrategias y mecanismos para articular el diseño e implementación de políticas, planes, programas y proyectos sectoriales de arte, cultura, patrimonio, deporte, recreación, actividad física en el contexto del Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas del Distrito Capital y de las directrices del Despacho de la Secretaría.
b. Realizar la orientación técnica del diseño, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, para el cumplimiento de su misión como cabeza de sector.
c. Definir los criterios técnicos para coordinar el ejercicio de las funciones a cargo de las dependencias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte para mantener la unidad de propósito.
d. Orientar la definición y ejecución de estrategias de participación ciudadana, así como el fortalecimiento y estímulo al control social de las organizaciones frente a la gestión del Sector.
e. Definir las estrategias de intervención de la Secretaría en las localidades para mantener un hilo conductor entre éstas y las dependencias centrales, con el fin de garantizar la eficacia de las metas, la eficiencia en el uso de los recursos y la efectividad de las políticas, planes, programas y proyectos.
f. Dirigir el diseño, implementación y evaluación de las estrategias para el fomento de la Cultura, la Recreación y el Deporte en el Distrito Capital.
g. Liderar las acciones para dinamizar el funcionamiento de las instancias, espacios y procesos del Subsistema Local de Arte, Cultura y Patrimonio.
h. Dirigir estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación, reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales.

i. Dirigir el diseño, formulación, puesta en marcha y evaluación de la política pública, planes, programas y proyectos de economía cultural y creativa del Distrito Capital.
j. Orientar a la entidad en el manejo de relaciones interinstitucionales a nivel local, distrital, nacional e internacional de acuerdo con las políticas institucionales y lineamientos distritales.
k. Coordinar la presencia en el territorio de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes, y la de las entidades del sector.
l. Gestionar alianzas y convenios interinstitucionales y de corresponsabilidad social público - privadas, que fortalezcan el desarrollo de la política pública de cultura, recreación y deporte en Bogotá de acuerdo con la normativa vigente.
m. Dirigir el desarrollo de estrategias y acciones de inspección, vigilancia y control sobre las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto social sea cultural, recreativo o deportivo en los casos en que éstas no pertenezcan al Sistema Nacional del Deporte; sin perjuicio de lo que sobre este tema compete a otras entidades.
n. Dirigir los trámites y procedimientos derivados del otorgamiento de personería jurídica de las entidades sin ánimo de lucro con fines recreativos y/o deportivos del Distrito Capital que conforman el Sistema Nacional del Deporte."

Es importante precisar que mediante el Acuerdo 927 del 7 de junio de 2024 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", el cual tiene vigencia hasta el 31 de mayo de 2028; el objetivo del Plan Distrital de Desarrollo, "Bogotá Camina Segura", es mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

Uno de los proyectos de inversión que se creó desde la Secretaría en el marco del mencionado plan de desarrollo es el *"7929 Fortalecimiento de alianzas estratégicas a nivel bilateral y multilateral para el posicionamiento de la ciudad como referente cultural y recreo deportivo en escenarios internacionales en Bogotá D.C."*, el objetivo general del Proyecto es *"Fortalecer a Bogotá como referente internacional de grandes iniciativas, políticas públicas y acciones culturales y recreo-deportivas que fomenten la diversidad y disfrute de sus expresiones como componentes esenciales para el desarrollo sostenible"*, por medio del cual se busca llevar a cabo la presente contratación, el cual contribuirá y aportará al cumplimiento de la meta 1 *"Implementar acciones territoriales que impacten en el crecimiento del sector cultural y creativo y que incidan en el desarrollo social, económico y territorial de Bogotá", así como a cumplimiento del Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Camina Segura".*

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) lidera la formulación concertada de políticas, planes y programas en los ámbitos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital, en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación, las entidades adscritas y vinculadas al sector, y con participación de la sociedad civil. De conformidad con el Decreto Distrital 340 de 2020, artículos 2 y 3, y el Decreto 599 de 2015, le corresponde, entre otras funciones: *"t. Liderar la formulación de políticas públicas orientadas a garantizar y restablecer los derechos culturales y contribuir al desarrollo de la cultura de los derechos, así como la formulación de la Política Pública de Cultura Ciudadana y Democrática, de conformidad con el Decreto Distrital 599 de 2015 o la norma que lo modifique."*

En su calidad de entidad cabeza del sector, la SCRD es responsable de generar condiciones para el ejercicio efectivo y progresivo de los derechos culturales, deportivos y recreativos de la ciudadanía, mediante la ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas y programas sectoriales, poblacionales y territoriales. Así mismo, debe impulsar estrategias que promuevan la diversidad de expresiones artísticas y culturales en el

Distrito Capital, fortaleciendo los procesos de planeación, organización y fomento del arte, la cultura y el patrimonio en sus localidades.

Como se desprende de lo anterior, la Subsecretaría de Gobernanza tiene dentro de su misionalidad la articulación del diseño y la implementación de las apuestas sectoriales, y el manejo de las relaciones interinstitucionales a nivel, local distrital, nacional e internacional de acuerdo con las políticas institucionales y lineamientos distritales. Para concretar estos fines se ha establecido dentro del plan de desarrollo de la ciudad 2024-2027, la necesidad de fortalecer a Bogotá como referente internacional de grandes iniciativas, políticas públicas y acciones culturales y recreo-deportivas que fomenten la diversidad y disfrute de sus expresiones como componentes esenciales para el desarrollo sostenible, a través del proyecto de inversión 7929.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en su objetivo de liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital y en atención al principio de colaboración armónica entre entidades del Estado, se considera pertinente aunar esfuerzos con el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe. Esta articulación permitirá consolidar, fortalecer y proyectar los procesos artísticos, culturales, deportivos y recreativos de la localidad, mediante el desarrollo de actividades conjuntas que promuevan la creación, la innovación, la participación ciudadana, el intercambio de saberes y la apropiación del espacio público. Con ello, se busca generar un impacto positivo en las dinámicas sociales y culturales del territorio, fomentando la cohesión, la confianza, la empatía y el sentido de pertenencia entre los habitantes de la Localidad de Santa Fe.

Así las cosas, en el marco del principio de colaboración armónica, se considera necesario y pertinente generar una alianza interinstitucional entre las entidades públicas antes mencionadas, con el ánimo de propiciar la articulación administrativa, técnica y financiera para fomentar la creación de proyectos de apropiación, intercambio, acceso y la participación ciudadana en la construcción del tejido social a través de prácticas artísticas, culturales, patrimoniales, deportivas y recreativas de la localidad de Santa Fe, con el fin de fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas en el marco de la operación, asegurando así una optimización de recursos, una mayor cobertura de las acciones y un impacto significativo en la cohesión social, participación ciudadana, concertación comunitaria, construcción de confianza y bienestar de los habitantes de Santa Fe.

El presente convenio se fundamenta en la valorización del capital cultural intrínseco a cada localidad, desde sus particulares vocaciones culturales y creativas, los conocimientos ancestrales y las dinámicas sociales que configuran sus procesos territoriales. El objetivo primordial es asegurar que la ciudadanía, en su conjunto, disfrute de un acceso equitativo y sin restricciones a sus derechos culturales fundamentales. La ejecución de estos recursos se proyecta para generar un efecto positivo en el bienestar y la calidad de vida de los residentes, al tiempo que promueve un modelo de desarrollo cultural que sea perdurable en el tiempo e inclusivo para toda la metrópoli.

En este orden de ideas y con el fin de garantizar un impacto integral e incluyente sobre la ciudad, favoreciendo el ejercicio libre y creativo de los derechos culturales y deportivos, se requiere celebrar un Convenio Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD- y el **Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe**, el cual encuentra su sustento en las consideraciones precedentes.

Es así como, la Alcaldía Mayor de Bogotá y el sector Cultura**,** a través de este proyecto buscan *Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos entre el* ***Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe*** *y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para desarrollar las iniciativas culturales que impulsen la transformación social y económica de la localidad, en el marco de las apuestas del Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura 2024 - 2027".*

Los recursos derivados de la presente contratación se asignan a la ejecución de las siguientes iniciativas: **Navidad, Barrios Vivos, Bibliotecas, Bienal Internacional de Arte y Ciudad Bog25, Bogotá 24 Horas y Distritos Creativos**. La información pormenorizada de cada uno de los seis (6) componentes se detalla en el documento denominado "Anexo Técnico".

Nota: El Anexo Técnico contiene información detallada en la necesidad de cada una de las iniciativas mencionadas anteriormente.

1.2 Conveniencia de la contratación

Se considera conveniente adelantar el presente convenio, dado que el mismo responde a las necesidades identificadas a partir del diagnóstico de la localidad, apunta a cumplir las metas del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Santa Fe 2025-2028 "*Santa Fe Camina Segura"*, particularmente los proyectos de inversión 2915, "Santa Fe Camina con Cultura" y 2907, "Santa Fe un ecosistema cultural y creativo sostenible", con los cuales se promueve la realización de eventos para la muestra y circulación artística en la localidad de Santa Fe.

Así mismo, uno de los principios de la función administrativa es el de la coordinación y colaboración, según el cual las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, deben prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

En ese sentido, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 estableció que las entidades públicas pueden celebrar convenios para el desarrollo de actividades que son de su competencia, permitiendo que las entidades públicas colaboren entre sí de un modo más ágil y eficiente, aprovechando sus capacidades y recursos de manera conjunta para cumplir con sus objetivos misionales: *"Artículo 95. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)".*

De igual manera, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que establece lo siguiente: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un contrato o convenio interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda*

para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales". En este sentido, la Contaduría General de la Nación en el concepto 20117-156111, del 31 de agosto de 2011 indica, entre otros aspectos, lo siguiente:

"El convenio interadministrativo: se entiende como el vínculo jurídico establecido mediante un acuerdo de voluntades, celebrado entre dos o más personas jurídicas, públicas con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común a los sujetos contratantes. Desde el punto de vista formal, el contrato interadministrativo, responde a la realización de una actividad bilateral o multilateral de la administración, sin que se pueda decir que se configura un contrato, en cuanto las voluntades concurrentes no tienen intereses contrapuestos, si no que por el contrario tienen como objeto la realización común de intereses compartidos". "El contrato administrativo: La doctrina del derecho administrativo ha calificado reiteradamente el contrato administrativo como un acuerdo de voluntades caracterizado por la contraposición de intereses entre las partes que concurran a su formación (...)".

Entonces, *"Los convenios interadministrativos se distinguen de los contratos interadministrativos porque estos últimos, celebrados al igual que los primeros entre personas jurídicas públicas, no tiene como objeto la realización común de intereses compartidos, como ocurre con los convenios interadministrativos típicos, si no el logro de los fines estatales de alguna de las partes. En los contratos interadministrativos se busca obtener de otra persona jurídica pública la prestación de un servicio específico, la ejecución de una obra o el suministro de un bien, la realización de una actividad determinada que podría ser llevada a cabo por un particular"*. Por lo tanto, los convenios interadministrativos se constituyen en una de las posibilidades de contratación directa que el estatuto contractual consagra para que las diferentes entidades estatales ejecuten el cumplimiento de sus fines. Una de las finalidades de la contratación administrativa es el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos (artículo 3°, Ley 80 de 1993), teniendo presente la observancia de los principios que la rigen y la orientan. Al integrar ambas fortalezas contractuales, en materia institucional, se logra el cumplimiento equilibrado de la naturaleza jurídica y la razón de ser de las entidades, desarrollando de manera acertada los fines de la función pública. Como lo deja ver la norma, los convenios interadministrativos se constituyen en una de las posibilidades de contratación directa que el estatuto contractual consagra para que las diferentes entidades estatales ejecuten el cumplimiento de sus fines.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, para el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe es necesario adelantar un convenio interadministrativo con una entidad que contribuya a fortalecer los procesos, proyectos y actividades culturales, artísticas y patrimoniales de la localidad, entre otros, conforme al Anexo Técnico del presente estudio.

Es por ello que la entidad ha dispuesto suscribir un convenio interadministrativo con la Secretaría Distrital de cultura, Recreación y Deporte - SCRD, la cual es una entidad pública distrital con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrita a la Alcaldía Mayor, cuya función principal es diseñar, coordinar, promover y ejecutar políticas, planes y programas en materia cultural, recreativa y deportiva dentro del Distrito Capital.

Esta naturaleza jurídica le confiere capacidad legal para celebrar convenios y acuerdos con entidades públicas y privadas, especialmente cuando estos buscan fortalecer procesos culturales y comunitarios en las localidades del Distrito.

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte cuenta con una amplia experiencia en la ejecución de proyectos culturales, deportivos y recreativos en distintas localidades, incluyendo Santa Fe. A través de sus programas y proyectos ha desarrollado alianzas con fondos locales, organizaciones comunitarias y entidades del sector cultural, consolidando procesos participativos y de fomento a la cultura local.

Su experiencia le permite gestionar de manera eficiente recursos, coordinar actividades y promover el desarrollo integral de la comunidad, lo que resulta fundamental para el cumplimiento de los objetivos del Fondo Local de Santa Fe.

Dentro de su experiencia la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, encontramos los siguientes convenios:

Contratista	***Número del proceso***	***Modalidad de contratación***	***Valor adjudicación***	***Objeto***
TEATRO R101	*SCRD-RECO-14-2023*	*CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS*	*$15.575.630.417*	*Aunar recursos humanos, técnicos, logísticos, administrativos y financieros para llevar a cabo la estructuración y ejecución del proyecto artístico y cultural navidad es cultura local 2023 en el distrito capital, en el marco del plan de desarrollo un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*

TEATRO R101	*SCRD-RECO-23-2022*	*CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS*	*$9.275.799.651*	*Aunar recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros para llevar a cabo la estructuración y ejecución del proyecto artístico y cultural navidad es cultura local 2022 en el distrito capital, en el marco del plan de desarrollo un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI.*

Además, la Secretaría cuenta con equipos técnicos especializados en formulación, ejecución y evaluación de proyectos culturales, así como con experiencia en la administración de recursos públicos, lo cual garantiza la transparencia y eficiencia en el manejo del convenio.

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte es la entidad idónea para celebrar un convenio con el Fondo Local de Santa Fe, no solo por su naturaleza jurídica y competencia legal para hacerlo, sino también por su reconocida experiencia y capacidad técnica en la gestión cultural y comunitaria, lo que asegura el cumplimiento efectivo de los objetivos del convenio y el beneficio para la comunidad local.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

2.1 Objeto.

El Convenio que se pretende celebrar tendrá por objeto ***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE PARA DESARROLLAR LAS INICIATIVAS CULTURALES QUE IMPULSEN LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE LA LOCALIDAD, EN EL MARCO DE LAS APUESTAS DEL PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO "BOGOTÁ CAMINA SEGURA 2024 - 2027***.

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
9300000	93140000	93141500	93141514 Servicios Socioculturales

9300000	93140000	93141700	93141701 Organizaciones de eventos culturales
9000000	90140000	90141600	90141603 Servicios de promoción de eventos deportivos

2.3 Especificaciones Técnicas

En el documento denominado ***"Anexo Técnico"*** se describen las especificaciones generales y particulares de cada una de las Iniciativas comunitarias aprobadas por El Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS) Distrital, conforme a lo dispuesto en el literal h) del artículo 10, el artículo 78 del Decreto Distrital 714 de 1996, así como en los artículos 37 y 38 del Decreto Distrital 372 de 2010, y la Circular CONFIS No. 2, a través de la cual se autoriza la distribución parcial de los excedentes financieros generados por los Fondos de Desarrollo Local al cierre de la vigencia 2024. Al sector cultura se le asignaron $25.882.298.999, de los cuales $6.125.399.857 fueron asignados al Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe.

2.4 Identificación del convenio a celebrar.

El negocio jurídico que se pretende celebrar entre el **Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe** y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, corresponde a un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.4., Ley 489 de 1998 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a contratación Directa contemplada en el Literal c), Numeral 4 del Artículo 2 Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 201 y el Decreto 1082 de 2015 **Artículo 2.2.1.2.1.4.4.** Convenios o contratos interadministrativos, según los cuales las entidades señaladas en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal.

Por su parte la Ley 489 de 1998, artículo 6º preceptúa que: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."*

Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos*".

La Constitución Política de Colombia, establece que la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad y que, entre los fines del Estado, se encuentra el de garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos, materializándose en la posibilidad de acceder a la información y servicios que le permitirán ejercer estas potestades dentro del Estado Social de Derecho.

El artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

El artículo 209 de la Constitución Política, establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 6 establece: *"Principio de coordinación: en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares".*

Así mismo el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos (..)",* en concordancia con lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo 257 de 2016, en cuanto se refiere al principio de coordinación, indicando lo siguiente: *"La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrito (...)"* y demás normas de contratación aplicables al tema.

De otro lado el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá D. C., señala que: *"(...) El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público."*

La Directiva N° 023 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor, desarrolla el marco normativo en relación con los contratos y convenios interadministrativos; entre otras figuras jurídicas, dentro del cual cita el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que permite la celebración de convenios interadministrativos por las entidades públicas para la cooperación en el cumplimiento de sus funciones.

Por su parte, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de *2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones",* establece en sus artículos 3, 7 y 10, lo siguiente:

"Artículo 3: Principio de la Función Administrativa: La función administrativa Distrital se desarrollará en consonancia con el interés general de la ciudadanía y los fines del estado Social de Derecho, y que en ejercicio de la misma se llevarán a cabo los principios constitucionales y legales de democratización y control social de la Administración Pública Distrital y los principios de moralidad, transparencia, publicidad, igualdad, imparcialidad, efectividad, economía, celeridad y buena fe, así como los principio de distribución de competencias, coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad".

"Artículo 7. Efectividad. Las autoridades administrativas del Distrito Capital serán responsables del cumplimiento de las políticas y los objetivos propuestos en los Planes de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas distrital y de la respectiva localidad, en el Plan de Ordenamiento Territorial y en la misión y objetivos de los organismos y entidades, procurando la mayor efectividad e impacto para garantizar el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos humanos, individuales y colectivos, de sus habitantes (...)".

"Artículo 10. Coordinación, La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y" acciones administrativas; a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial".

Por otra parte y para dar cumplimiento a sus fines, el Gobierno Nacional expidió la Ley 80 de 1993 *"Estatuto General de Contratación Pública",* en la que por medio de los artículos 2, 13, 32 y 40 facultó a las entidades estatales para celebrar contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad requeridos para el cumplimiento de los fines estatales, observando para ello los límites señalados en las normas especiales sobre la materia, en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien.

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 contempla la necesidad de expedir acto administrativo de contratación directa en:

"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."

4. PRESUPUESTO OFICIAL, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial: El valor estimado del presente corresponde a la suma de **SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS ($6.490.443.921) M/CTE*,** incluidos todos los costos, gastos, tributos, e impuestos nacionales y distritales a que haya lugar, de los cuales el aporte se realizará en el siguiente sentido:

Recursos aportados por el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL SANTA FE: SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS**

CINCUENTA Y SIETE PESOS ($6.125.399.857) M/CTE.*

Contrapartida de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE: TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS ($365.044.064) M/CTE****

*La distribución del presupuesto, se encuentra detallado en el anexo denominado: Anexo Técnico Financiero**;** el cual forma parte integral del presente convenio.

La **SCRD realizará un aporte en especie, cuya descripción completa se encuentra en el documento Anexo Técnico Financiero.

Detalle de la totalidad de los aportes del presente convenio:

Entidad Aportante	Tipo de aporte	Ejecutor	Valor de aporte
FDL	Dinero	SCRD	$ 6.125.399.857
SCRD	Especie	SCRD	$365.044.064
Total Convenio			**$ 6.490.443.921**

DESCRIPCIÓN DEL APORTE: El valor de los aportes del FDLSF será desembolsado a la SCRD de la siguiente manera:

Estos recursos serán desembolsados por el Fondo de Desarrollo Local de **Santa Fe** a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en un único desembolso por el 100% de los recursos objeto del convenio, a través de un (1) giro sin situación de fondos previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de firma del acta de inicio del convenio, y la incorporación de recursos en el presupuesto con el fin de que la SCRD ajuste su presupuesto de rentas e ingresos y de gastos de inversión por el valor del convenio, en las condiciones establecidas en el Manual Operativo Presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Parágrafo Primero: Los recursos que aporta el Fondo de Desarrollo Local de **Santa Fe** son de destinación específica para la estructuración y desarrollo del objeto del convenio, conforme se detalla en el anexo técnico.

Parágrafo Segundo: La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte a quien se le transferirán los recursos desde el Fondo de Desarrollo Local de **Santa Fe**, realizará el correspondiente procedimiento administrativo para el ajuste presupuestal por suscripción de convenios entre entidades distritales, ante la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Planeación, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. SDH No. 191 del 22 de septiembre de 2017 *"Por la cual se adopta y se consolida el Manual de programación, ejecución y cierre presupuestal del Distrito Capital"*, el cual establece:

"Cuando las entidades de la Administración Central, los Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas, Especiales con Personería Jurídica, el Concejo de Bogotá, la Veeduría Distrital, la Personería de Bogotá, la Contraloría de Bogotá, el Ente Autónomo Universitario, los Fondos de Desarrollo Local, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y las. Empresas Sociales del Estado - ESE del orden Distrital celebren convenios entre sí que afecten sus presupuestos, se efectuarán los ajustes mediante resoluciones del/a Jefe/a del órgano respectivo o por Acuerdo o Resolución de sus Juntas o Consejos, Directivos o por Decreto del Alcalde Local en los casos a que a ello hubiere lugar previos los conceptos requeridos.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la - Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser incorporados en el Presupuesto. En el caso de gastos de inversión, se requerirá concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación. (...) ".

Así mismo, se deberán seguir los pasos descritos en el numeral 3.2.1.3.1.2 del mencionado Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital, "*Responsabilidad de la entidad aportante; Responsabilidad de la entidad receptora Requisitos",* para efectuar dicho ajuste entre entidades del nivel central.

En virtud de lo anterior, cada parte del convenio deberá contemplar las siguientes acciones:

Responsabilidades de la entidad aportante de recursos Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe:

- Expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal-CDP, previo a la firma del convenio interadministrativo por las partes, hasta por el monto del compromiso a adquirir.
- Expedir el Registro Presupuestal (RP), como legalización del convenio interadministrativo.
- Ordenar el giro pactado en el convenio interadministrativo, a través de orden de pago sin situación de fondos, la cual tendrá como beneficiaria a la entidad receptora, adicionando la razón social Tesorería Distrital; por ejemplo: "Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito - Tesorería Distrital". El Fondo de Desarrollo Local de **Santa Fe** debe enviar a la SCRD el soporte del giro de los recursos sin situación de fondos, generado por el aplicativo de la Secretaría Distrital de Hacienda – Tesorería Distrital.
- El giro o desembolso estará sujeto a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe.

Responsabilidades de la entidad receptora: la SCRD a través de su área de planeación deberá:

- Una vez perfeccionado el convenio interadministrativo, y si el mismo aumenta la apropiación de los proyectos de inversión, solicitar concepto favorable a la Secretaría Distrital de Planeación, a la luz de los proyectos formulados y de las metas y objetivos que se reformulen para dar cumplimiento al objeto del convenio.
- Elaborar el acto administrativo mediante el cual se efectúa el ajuste en el Presupuesto de Gastos, por el monto que recibe de la entidad aportante, y lo presenta para su aprobación y firma al Representante Legal de la entidad.

- Solicitar a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto aprobación de la operación presupuestal contenida en el acto administrativo, el cual debe estar firmado por el Representante Legal; para ello, anexará la documentación que soporta dicha operación.

Requisitos:

- Solicitud formal y justificación técnica y económica firmadas por el Representante Legal de la entidad receptora, la cual debe contener entre otros aspectos, la imputación presupuestal de gastos, descripción del rubro que se va a adicionar, monto del ajuste presupuestal y fuente de financiación, que igualmente debe especificarse en el clausulado del convenio interadministrativo.
- Copia del convenio interadministrativo debidamente firmado.
- Copia del certificado de disponibilidad presupuestal y certificado de registro presupuestal expedidos por el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe.
- Concepto previo favorable expedido por la Secretaría Distrital de Planeación, cuando corresponda a proyectos de inversión.
- Acto Administrativo firmado por el Representante Legal.

Parágrafo tercero: Los recursos que aporta el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe son de destinación específica y se destinarán a la realización de las actividades detalladas en el anexo técnico adjunto, el cual hace parte integral del convenio interadministrativo.

Parágrafo cuarto: El presente convenio interadministrativo NO será susceptible de cobro de intereses moratorios por retardo en los pagos cualquiera que sea su naturaleza.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Se anexa **ANALISIS DEL SECTOR** adjunto al presente documento.

5. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3, del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades han definido como riesgos dentro de la ejecución del presente Convenio interadministrativo los riesgos descritos en el anexo: **Matriz de riesgos**

6. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En los términos del artículo séptimo de la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos Públicos"* y en consonancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Distrital No. 1082 de 2015, para el presente convenio no se exige la constitución de mecanismos de cobertura, teniendo en cuenta la naturaleza del

convenio y las obligaciones a cargo de cada una de las partes, así como su objeto que se enmarca en el aunar esfuerzos entre entidades públicas de la administración distrital y para el cumplimiento del Plan Distrital de Desarrollo.

Adicionalmente se justifica la no exigencia de garantías en que analizada la forma contractual y los compromisos que se contraen la probabilidad de ocurrencia de siniestro es mínima, aunado al hecho de la idoneidad y experiencia de las Entidades que hacen parte del convenio Interadministrativo.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía.

El Decreto 1082 de 2015, Establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5**.** ***No obligatoriedad de garantías.*** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos.

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, "*los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato*". Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.

La presente contratación **NO** está cobijada por un acuerdo comercial, conforme con lo establecido en el numeral 17 "*Los contratos interadministrativos"* y 35 del Anexo 4 - Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales del *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* publicado en el SECOP, donde se establece como excepción los servicios sociales del Clasificador Central de Productos.

La presente contratación **NO** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

8.CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

8.1 PLAZO

El plazo de ejecución del convenio se contará a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2025**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

8.2 VALOR

El valor estimado del presente convenio corresponde a la suma de **SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS**

VEINTIÚN PESOS ($6.490.443.921) M/CTE, incluyendo el aporte que realiza al Secretaría de Cultura.

8.3 FORMA DE PAGO

El valor de los aportes del FDLSF será desembolsado a la SCRD de la siguiente manera:

Estos recursos serán desembolsados por el Fondo de Desarrollo Local de **Santa Fe** a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en un único desembolso por el 100% de los recursos objeto del convenio, a través de un (1) giro sin situación de fondos previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de firma del acta de inicio del convenio, y la incorporación de recursos en el presupuesto con el fin de que la SCRD ajuste su presupuesto de rentas e ingresos y de gastos de inversión por el valor del convenio, en las condiciones establecidas en el Manual Operativo Presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Parágrafo Primero: Los recursos que aporta el Fondo de Desarrollo Local de **Santa Fe** son de destinación específica para la estructuración y desarrollo del objeto del convenio, conforme se detalla en el anexo técnico.

Parágrafo Segundo: La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte a quien se le transferirán los recursos desde el Fondo de Desarrollo Local de **Santa Fe**, realizará el correspondiente procedimiento administrativo para el ajuste presupuestal por suscripción de convenios entre entidades distritales, ante la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Planeación, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. SDH No. 191 del 22 de septiembre de 2017 *"Por la cual se adopta y se consolida el Manual de programación, ejecución y cierre presupuestal del Distrito Capital"*, el cual establece:

"Cuando las entidades de la Administración Central, los Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas, Especiales con Personería Jurídica, el Concejo de Bogotá, la Veeduría Distrital, la Personería de Bogotá, la Contraloría de Bogotá, el Ente Autónomo Universitario, los Fondos de Desarrollo Local, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y las. Empresas Sociales del Estado - ESE del orden Distrital celebren convenios entre sí que afecten sus presupuestos, se efectuarán los ajustes mediante resoluciones del/a Jefe/a del órgano respectivo o por Acuerdo o Resolución de sus Juntas o Consejos, Directivos o por Decreto del Alcalde Local en los casos a que a ello hubiere lugar previos los conceptos requeridos.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la - Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser incorporados en el Presupuesto. En el caso de gastos de inversión, se requerirá concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación. (...) ".

Así mismo, se deberán seguir los pasos descritos en el numeral 3.2.1.3.1.2 del mencionado Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital, "*Responsabilidad de la entidad aportante; Responsabilidad de la entidad receptora Requisitos"*, para efectuar dicho ajuste entre entidades del nivel central.

En virtud de lo anterior, cada parte del convenio deberá contemplar las siguientes acciones:

Responsabilidades de la entidad aportante de recursos Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe:

- Expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal-CDP, previo a la firma del convenio interadministrativo por las partes, hasta por el monto del compromiso a adquirir.
- Expedir el Registro Presupuestal (RP), como legalización del convenio interadministrativo.
- Ordenar el giro pactado en el convenio interadministrativo, a través de orden de pago sin situación de fondos, la cual tendrá como beneficiaria a la entidad receptora, adicionando la razón social Tesorería Distrital; por ejemplo: "Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito - Tesorería Distrital". El Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe debe enviar a la SCRD el soporte del giro de los recursos sin situación de fondos, generado por el aplicativo de la Secretaría Distrital de Hacienda – Tesorería Distrital.
- El giro o desembolso estará sujeto a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe.

Responsabilidades de la entidad receptora: la SCRD a través de su área de planeación deberá:

- Una vez perfeccionado el convenio interadministrativo, y si el mismo aumenta la apropiación de los proyectos de inversión, solicitar concepto favorable a la Secretaría Distrital de Planeación, a la luz de los proyectos formulados y de las metas y objetivos que se reformulen para dar cumplimiento al objeto del convenio.
- Elaborar el acto administrativo mediante el cual se efectúa el ajuste en el Presupuesto de Gastos, por el monto que recibe de la entidad aportante, y lo presenta para su aprobación y firma al Representante Legal de la entidad.
- Solicitar a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto aprobación de la operación presupuestal contenida en el acto administrativo, el cual debe estar firmado por el Representante Legal; para ello, anexará la documentación que soporta dicha operación.

Requisitos:

- Solicitud formal y justificación técnica y económica firmadas por el Representante Legal de la entidad receptora, la cual debe contener entre otros aspectos, la imputación presupuestal de gastos, descripción del rubro que se va a adicionar, monto del ajuste presupuestal y fuente de financiación, que igualmente debe especificarse en el clausulado del convenio interadministrativo.
- Copia del convenio interadministrativo debidamente firmado.
- Copia del certificado de disponibilidad presupuestal y certificado de registro presupuestal expedidos por el Fondo de Desarrollo Local de **Santa Fe**.
- Concepto previo favorable expedido por la Secretaría Distrital de Planeación, cuando corresponda a proyectos de inversión.
- Acto Administrativo firmado por el Representante Legal.

Parágrafo tercero: Los recursos que aporta el Fondo de Desarrollo Local de **Santa Fe** son de destinación específica y se destinarán a la realización de las actividades detalladas en el anexo técnico adjunto, el cual hace parte integral del convenio interadministrativo.

Parágrafo cuarto: El presente convenio interadministrativo NO será susceptible de cobro de intereses moratorios por retardo en los pagos cualquiera que sea su naturaleza.

8.4 OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del convenio interadministrativo, conjuntamente con el supervisor del mismo, cuando corresponda.
2. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio, desarrollando y gestionando cada una de las actividades previstas en el marco del convenio.
3. Aportar la capacidad técnica instalada, financiera, operativa, administrativa, recurso humano y de gestión para el cumplimiento de las actividades del convenio, conforme lo definido y aprobado por el Comité Técnico Operativo.
4. Elaborar los cronogramas y / o planes de trabajo necesarios para la ejecución del convenio.
5. Designar, por cada una de las entidades que hacen parte del convenio, supervisores que ejerzan un control y vigilancia del mismo.
6. Integrar el Comité Técnico Operativo del Convenio y cumplir las funciones que se asignan al mismo y designar los funcionarios o colaboradores que se consideren necesarios para su desarrollo.
7. Entregar de manera oportuna la información requerida para el adecuado desarrollo del objeto del convenio.
8. Generar los espacios de revisión y las mesas de trabajo que sean requeridas para la ejecución del objeto del convenio.
9. Coordinar, programar y asistir a las visitas técnicas que sean necesarias en la ejecución del convenio.
10. Atender en forma oportuna las observaciones y solicitudes de la supervisión con el fin de garantizar el cumplimiento de las actividades que se determinen para la ejecución del convenio.
11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin previo consentimiento de las partes.
12. Gestionar y suscribir el acta de liquidación, en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, o las normas que la sustituya o haga sus veces.
13. Definir una estrategia de comunicaciones conjunta para cada una de las etapas del presente convenio, la cual será ejecutada de acuerdo con las responsabilidades definidas por cada una de las partes.
14. Se deberá tener en cuenta lo establecido en las fichas de contratación sostenible de la Entidad, para el caso la ficha No. 26 Criterios sostenibles para incluir en otros procesos.

A. COMPROMISOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE – SCRD

1. Incorporar a su presupuesto y ejecutar los recursos aportados por el Fondo de Desarrollo Local, para el desarrollo de las actividades del convenio, en el marco de las iniciativas culturales de la localidad de Santa Fe.
2. Reintegrar todos los rendimientos financieros o saldos que se llegaren a generar por los recursos desembolsados por el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, para el efecto en caso de existir los

mismos, deberán consignarse a la Tesorería Distrital, en la cuenta que para dicho efecto establezca la entidad.

3. Adelantar todas las acciones señaladas en el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital. (Resolución SDH No. 191 del 22 de septiembre de 2017) o normas que la sustituyan o haga las veces, impuestas a las entidades receptoras de recursos.
4. Presentar dos (2) informes de gestión con sus respectivos soportes y dos (2) informes de ejecución financiera con sus respectivos soportes financieros, que den cuenta del avance de las actividades del convenio. Los informes deberán estar firmados por el ordenador del gasto, en el que conste la relación de los gastos efectuados con los recursos otorgados por el Fondo de Desarrollo de Santa Fe.
5. Se obliga a presentar al supervisor del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, de manera mensual, informes financieros detallados, acompañados de los soportes contables y presupuestales correspondientes, en los cuales se refleje la ejecución de los recursos transferidos en el marco del presente convenio. Dichos informes deberán permitir la verificación y trazabilidad de los gastos realizados, asegurando el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia en la gestión de los recursos públicos.
6. Los informes a que hacen mención la obligación No. 4 y 5 deben ser remitidos en los formatos que para tal fin establezca la Secretaría Distrital de Gobierno.
7. Presentar un (1) informe final de gestión de la ejecución de las actividades con sus respectivos soportes e informe financiero final del convenio firmado por el ordenador del gasto con sus respectivos soportes de ejecución, en el que conste la relación de los gastos efectuados con los recursos otorgados por el Fondo de Desarrollo de Santa Fe.
8. Los soportes de ejecución deben ser remitidos en formato digital, preferiblemente en archivos PDF, ya sea a través de medios físicos como USB o en dispositivos que faciliten su almacenamiento y consulta. Es importante asegurar que la documentación esté organizada, legible y claramente identificada. No se deben remitir enlaces (links) de descarga, ya que estos pueden presentar restricciones de acceso, expiración o dificultades de consulta para los equipos responsables de la revisión.
9. Como parte de los soportes de ejecución del proyecto, deberán remitirse en formato digital los siguientes elementos:

a. Registros fotográficos que evidencien el desarrollo de las actividades (antes, durante y después), debidamente fechados y contextualizados.
b. Videos que documenten momentos clave del proceso o eventos representativos.
c. Material gráfico producido, incluyendo afiches, pendones, postales y piezas digitales, en su versión final de diseño y circulación.
d. Listados de asistencia, firmados por los participantes, con datos básicos (nombre, número de documento, fecha y nombre de la actividad).
e. Actas de reuniones, talleres u otras actividades, en las que se consignen objetivos, participantes, acuerdos y compromisos.
f. Soportes de entrega de insumos, tales como refrigerios, materiales o kits, incluyendo:
g. Listados de beneficiarios o participantes que recibieron los insumos, debidamente firmados o registrados.
h. Evidencia fotográfica del proceso de entrega, con fecha, lugar y descripción clara de los elementos entregados.

10. Atender las sugerencias del supervisor, quien será el representante directo del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, durante las etapas de ejecución y liquidación del convenio.
11. Garantizar el reconocimiento y el adecuado uso de la imagen institucional de la Alcaldía Local de Santa Fe y del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe - FDSF, en todas las actividades y productos inherentes al desarrollo de acciones correspondientes al presente convenio, de conformidad con los procedimientos establecidos por la oficina de Prensa del FDLSF.
12. Efectuar el seguimiento presupuestal de los recursos asignados por el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe.
13. Destinar la totalidad de los recursos otorgados por el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, únicamente para el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.
14. Suscribir los negocios jurídicos necesarios para el desarrollo del convenio en calidad de ejecutor del convenio, conforme al Anexo Financiero que hace parte integral del Convenio.
15. Aportar los recursos en especie, dispuestos para la ejecución del convenio.
16. Brindar apoyo, información o gestionar las respuestas a los requerimientos o peticiones que realicen los ciudadanos o entes de control, respecto del proceso de formulación, ejecución y seguimiento del convenio, de manera coordinada con Fondo de Desarrollo Local de **Santa Fe.**

B. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE – SCRD:

1. Incorporar a su presupuesto y ejecutar los recursos con destinación específica trasladados por el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, para llevar a cabo la estructuración, desarrollo y ejecución de las seis (6) iniciativas: Navidad, Barrios Vivos, BiblioRed, Bienal Internacional de Arte y Ciudad BOG25, Distritos Creativos y Bogotá 24 horas, de conformidad con el anexo técnico y el presupuesto asignado.
2. Convocar y citar al Comité Técnico Operativo.
3. Realizar, cuando haya lugar, el correspondiente procedimiento administrativo para el ajuste presupuestal, ante la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Planeación.
4. Suscribir las alianzas, contratos o convenios necesarios para la realización de las iniciativas para el desarrollo y ejecución de las iniciativas, de conformidad con el anexo técnico.
5. Coordinar, gestionar e implementar las seis (6) iniciativas: Navidad, Barrios Vivos, BiblioRed, Bienal Internacional de Arte y Cultura BOG25, Distritos Creativos y Bogotá 24 horas y, en la localidad de Santa Fe, de conformidad con el Anexo técnico y el Anexo Financiero que hacen parte integral del convenio.
6. Disponer de los recursos humanos, administrativos y financieros que sean necesarios para el desarrollo de la implementación en los diferentes espacios de la localidad**.**
7. Liquidar trimestralmente los rendimientos financieros del convenio y consignarlos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de liquidación del convenio de acuerdo con el Decreto 826 de 2018. De igual manera los recursos del presente convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada
8. Formular, implementar y realizar el seguimiento de las seis (6) iniciativas en los diferentes espacios de la localidad**.**

9. Formular la definición de las condiciones de participación de las convocatorias y procesos de selección
10. Garantizar las autorizaciones y/o permisos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades y eventos en los diferentes espacios de la localidad, en materia de aglomeraciones y derechos de autor.
11. Convocar a las reuniones, mesas de trabajo y/o sesiones del Comité Técnico Operativo, que sean requeridos para la debida ejecución del convenio.
12. Contar con el personal idóneo para la ejecución y seguimiento al desarrollo de las actividades del convenio.
13. Garantizar los requerimientos técnicos, logísticos, humanos y de producción, que sean requeridos para la implementación de las seis (6) iniciativas: Navidad, Barrios Vivos, BiblioRed, Bienal Internacional de Arte y Ciudad BOG25, Distritos Creativos y Bogotá 24 horas, en los diferentes espacios de la localidad., conforme lo definido y aprobado por el comité del convenio, correspondiente a los recursos aportados por el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe.
14. Gestionar las actividades comunicaciones y de divulgación que sean necesarias para el debido desarrollo de las actividades del convenio, en articulación con el equipo de comunicaciones de la SCRD.
15. Poner a disposición del Comité Técnico Operativo toda la información necesaria para el desarrollo del presente convenio, así como los documentos elaborados en cumplimiento de los compromisos convenidos.
16. Suscribir oportunamente las actas y documentos a que haya lugar para la ejecución y liquidación del convenio.
17. Dar respuesta de manera oportuna a las solicitudes relacionadas con el convenio, por parte de del Fondo de Desarrollo Local, la Junta Administradora Local y los Entes de Control
18. Participar en las reuniones que sean convocadas por el Comité Técnico Operativo para la definición y aprobación del cronograma, presupuesto y demás acciones y actividades a las que haya lugar en el desarrollo del presente convenio.

C. **COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE:**

1. Realizar el desembolso de los recursos asignados, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de la firma del acta de inicio, para la ejecución del proyecto objeto del convenio y según la disponibilidad del PAC.
2. Expedir y remitir el registro de los recursos del convenio a través de la expedición de los respectivos Certificados de Registro Presupuestal - CRP.
3. Adelantar el seguimiento presupuestal, de gestión y de ejecución de los recursos asignados al Convenio.
4. Designar a un profesional, para el acompañamiento, desarrollo y seguimiento de las actividades del convenio.
5. Realizar seguimiento a cada uno de los componentes de manera mensual y trimestral.
6. Suscribir de manera oportuna las actas y documentos a que haya lugar para la ejecución y liquidación del convenio.
7. Poner a disposición de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte- SCRD su experiencia y capacidad de gestión en el desarrollo del objeto del Convenio.

8. Acompañar desde el punto de vista técnico, jurídico y financiero las estrategias de divulgación y comunicación que se desarrollen en el marco de las actividades previstas en el convenio.
9. Poner a disposición del presente convenio, un profesional que haga las veces de apoyo a la supervisión, y articulador logístico y administrativo entre la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y el Fondo.
10. Participar en las mesas de trabajo y/o reuniones que se requieran para el seguimiento del convenio.
11. Si bien la modalidad y el tipo de contratación no requieren el cumplimiento de la condición dispuesta en los Decretos 380 de 2015 y 332 de 2020, es preciso señalar que la normatividad citada resultará aplicable a los contratos que, en su caso, se generen a partir del presente convenio, por lo que los requisitos expuestos en las normas señaladas serán obligatorios.

8.7 SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio, será ejercido de la siguiente manera:

- Por parte de la SCRD: El/la Director de Fomento o quien haga sus veces o quien sea designado para el efecto.
- Por parte del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe: Por el alcalde Local de Santa Fe o quien haga sus veces o quien sea designado para el efecto.

Quienes cumplirán con su actividad de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, en materia de supervisión y podrán contar con los apoyos a la supervisión que se requiera acorde con la norma citada

En cualquier momento y sin que se requiera de modificación del convenio, el ordenador del gasto, podrá cambiar la supervisión del mismo, mediante comunicación escrita, o designar apoyo a la supervisión cuando se requiera.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del convenio, que es ejercido por cada Entidad, a través del supervisor designado.

Dentro de las principales actividades que deben desempeñar los supervisores, se encuentran:

1. Suscribir acta de inicio, en caso de ser necesario.
2. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del convenio desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación.
3. Atender y responder oportunamente los requerimientos que realice el Asociado dentro de la ejecución del convenio.
4. Verificar que el desembolso derivado del convenio, el Asociado cumpla con las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y/o parafiscales.
5. Verificar que el Asociado cumpla con el objeto del convenio dentro del plazo estipulado.
6. Verificar que en el desarrollo del convenio se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad objeto del convenio.

7. Informar sobre el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Asociado, con el fin de que inicien las acciones contractuales, legales o judiciales.
8. Abstenerse de permitir la ejecución del convenio, cuando el plazo del mismo haya vencido.
9. Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el Asociado, en relación con las ampliaciones del plazo y cuantía, y recomendar su viabilidad a la ordenación del gasto.
10. Realizar los trámites para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, para adicionar al convenio, en caso que aplique y corresponda.
11. Presentar los informes trimestrales de supervisión que correspondan.
12. Suscribir y gestionar el acta de liquidación, conforme la normatividad vigente en la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los supervisores ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de las entidades y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. Los supervisores deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. La gestión propia de la supervisión será independiente y autónoma en cada entidad.

8.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación del presente convenio se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

8.9 FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO).

Se anexa a este documento **ANEXO FINANCIERO.**

8.10 COMITÉ TÉCNICO

El Comité Técnico Operativo, tiene como finalidad garantizar la adecuada formulación, planeación, coordinación, seguimiento y ejecución del cumplimiento de las actividades y gestiones establecidas en los planes de trabajo del convenio.

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ: En el marco del presente convenio, las partes acuerdan constituir un Comité Técnico Operativo, que estará integrado por miembros de las dos instituciones en el número de personas por institución que cada una determine y que no exceda los 3 miembros en total por cada una de las entidades.

Por la SCRD: hasta tres (3) delegados funcionarios de la Subsecretaría de Gobernanza de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, o en su defecto quien designe el respectivo Ordenador del Gasto del nivel directivo o asesor o quien haga sus veces.

Por el FDL de Santa Fe: el(la) Alcalde(sa) Local, quien éste(a) designe, o quien haga sus veces. Para el caso de las designaciones o quien haga las veces de los integrantes del presente Comité Técnico Operativo deberán

remitir, de manera oportuna y previo a la respectiva sesión, los documentos que acrediten tal actuación. Adicionalmente, podrá designar dos miembros adicionales si lo considera pertinente.

Así mismo, será obligación de las partes, remitir por escrito a la SCRD cualquier cambio originado en las designaciones o delegaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital de Gobierno consolida la territorialización de la inversión pública, será un invitado permanente del Comité Técnico Operativo, con voz, el(la) Subsecretario(a) de Gestión Local o quien éste(a) designe del nivel directivo o asesor. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 140 de 2021, que establece que la Secretaría de Gobierno es la cabeza del sector administrativo de gestión pública, al cual pertenecen las alcaldías locales. Esta Secretaría ejerce la orientación y coordinación de las políticas relacionadas con la gestión territorial, la articulación interinstitucional y el fortalecimiento de la gobernabilidad local, en desarrollo de las funciones asignadas por el artículo 1 del Decreto Distrital 411 de 2016. En tal sentido, su participación en el Comité Técnico resulta fundamental para garantizar el alineamiento de las estrategias locales con las políticas distritales y la eficiente ejecución de los recursos públicos en el territorio.

FUNCIONES DEL COMITÉ

1. Aprobar el cronograma y plan de trabajo de las actividades del convenio, así como la aprobación de las modificaciones que se presenten al mismo.
2. Definir, en la sesión de instalación o en la primera sesión que se realice, la periodicidad con la que el supervisor del convenio deberá presentar los informes de gestión y de ejecución financiera, conforme a lo establecido en el numeral 4 de los compromisos generales a cargo de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. Para tal fin, el comité deberá tener en cuenta el cronograma de ejecución del convenio y las características de las actividades convenidas. La decisión deberá quedar consignada en acta.
3. Formular las medidas de coordinación que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto del convenio.
4. Adoptar las medidas que se consideren necesarias para la buena marcha del convenio interadministrativo.
5. Verificar permanentemente el desarrollo de las acciones con miras al logro del objeto del convenio interadministrativo.
6. Asegurar la constitución del quórum deliberatorio en todas sus sesiones, el cual será de la mitad más uno de sus integrantes. Sin la verificación del quórum requerido, ninguna deliberación o decisión tendrá validez.
7. Definir los parámetros operativos y de apoyo para el desarrollo del convenio interadministrativo.
8. Tomar decisiones y conceptuar sobre aspectos técnicos de situaciones que surjan en el desarrollo del convenio, sin que altere el objeto previsto.
9. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio interadministrativo y como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución de este.
10. Aprobar la distribución y/o movimientos internos del presupuesto que se requiera para la ejecución del convenio.

11. Aprobar la parrilla de programación de las actividades y eventos a realizarse en el marco del convenio.
12. Atender las observaciones o requerimientos que formulen las partes.
13. Aprobar las modificaciones contractuales, tales como ampliaciones del plazo y cuantía u otros, y recomendar su viabilidad a la ordenación del gasto.

REUNIONES DEL COMITÉ: El Comité sesionará de manera ordinaria cada mes hasta la finalización del convenio, y de manera extraordinaria cuando sea convocado por los miembros del comité o por el secretario técnico del mismo; de cada sesión se levantará el acta que dé cuenta de los aspectos tratados en la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité del Convenio podrá invitar a sus deliberaciones a las personas naturales o jurídicas, personas que acudirán con voz, pero sin voto, según lo que establezca el Comité Técnico Operativo que en cada caso que se estime conveniente, de acuerdo con los temas objeto de cada reunión. Las decisiones, al igual que las recomendaciones del Comité del Convenio, se harán constar en actas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reuniones No Presenciales. Las partes podrán deliberar virtualmente. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico o acta de reunión donde esté claro el nombre de los participantes, las intervenciones y el contenido de las recomendaciones y/o decisiones adoptadas.

PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos de lo establecido, el Comité deberá tener en cuenta los siguientes aspectos: 1) Las decisiones tomadas por el Comité no podrán rebasar las disposiciones establecidas en el convenio ni tampoco suplir la figura de la supervisión. 2) El Comité Técnico Operativo no podrá modificar el objeto de este convenio.

PARÁGRAFO CUARTO: Las decisiones del Comité serán tomadas por la mayoría absoluta, es decir con el 50% más 1 de la votación efectuada y presente en el Comité y se levantará un acta que formalice las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales se desarrolle la reunión respectiva, así como el contenido de las decisiones, recomendaciones y demás aspectos que fueren tratados en curso de cada una de ellas.

SECRETARÍA TÉCNICA: La secretaría técnica del Comité será ejercida el supervisor de la SCRD y tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar las citaciones al Comité (tanto de las sesiones ordinarias como las extraordinarias).
2. Elevar las actas del comité (con el trámite para obtener las firmas de las personas encargadas), previo acuerdo entre las partes, realizar su conservación y remisión a los firmantes.

RECOMENDACIONES

Conforme a la continua necesidad de adelantar las actividades relacionadas, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de

Rentas y Gastos de la Entidad de la vigencia del año 2025 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección por la modalidad de contratación directa denominado convenio interadministrativo con la finalidad de satisfacer la necesidad aquí determinada. Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del convenio tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Entidad, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

DIEGO ALEJANDRO LÓPEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE SANTA FE

Elaboró	**Dependencia**	**Firma**
María Isabel Herazo Buelvas Profesional de Planeación	FDLSF – Oficina de Planeación	
Elaboró	**Dependencia**	**Firma**
Karol Talero Salamanca Abogado de Contratación	FDLSF – Oficina de Contratación	
Revisó	**Dependencia**	**Firma**
Margarita Rico Pinto Profesional Especializado	FDLSF – Oficina de Planeación	
Aprobó	**Dependencia**	**Firma**
David Ricardo Molina Asesor Despacho Gerencia Contratación.	FDLSF – Despacho	
Fecha de Comité de Contratación		**21 de julio de 2025**